La Montañita – Caquetá

Señor:
DISTRIBUIDORA DE LA MONTAÑA S.A.S.
Nit. 901631159-8
Dirección: CR 5 6A - 32
Correo electrónico: lamontanasasdistribuidora@gmail.com
Teléfono: 3057499912
Montañita, Caquetá.

Rep. Legal: NUBIA VARGAS OSPINA
C.C. No. 40.078.463 de Florencia – Caquetá

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía **No. 020-CMNC-2026**
CONTRATO: de Prestación de Servicios Logísticos **No. 099-CMNC-2026.**

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN (CTP), CON ÉNFASIS EN EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO 'MONTAÑITA AVANZA 2024-2027' EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, CAQUETÁ".

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

LOGISTICA CTP				
ÍTEM	**SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**ALIMENTACION**	**ALMUERZOS:** Menú tipo 1. Ejecutivo consta de la siguiente descripción: Sopa, proteína 150 gr, guarnición, arroz, ensalada y jugo o limonada en recipiente sellado, según requerimiento del supervisor; el lugar de entrega será en el evento programado. Menú tipo 2: (el menú típico del folclor colombiano (ajiaco, sancocho, bandeja paisa, etc.) opcional lechona de 250 gr la porción).	UNIDAD	120
2		**REFRIGERIOS: Opción 1:** Hot Dog con salchicha, quesillo y ripio + jugo de caja. **Opción 2:** Hamburguesa artesanal pequeña + jugo en botella. **Opción 3:** Panzerotti de pollo/ranchero + jugo de caja.	UNIDAD	120
3	**PUBLICIDAD**	**PIEZA PUBLICITARIA (ARAÑA PENDÓN):** Impresión en alta resolución en lona banner, medidas 1m x 2m, incluye estructura tipo araña para soporte en eventos y sesiones.	UNIDAD	1
4	**EQUIPO TECNOLÓGICO**	**EQUIPO DE CÓMPUTO PORTÁTIL:** Procesador mínimo 4 núcleos (equiv. Intel Core i3 o Ryzen 3 de última generación), Memoria RAM 8GB DDR4, Disco Sólido (SSD) 256GB, Pantalla 14", incluye morral y mouse.	UNIDAD	1

5		**IMPRESORA MULTIFUNCIONAL:** Sistema de tanque de tinta continuo original (ahorro de costos), funciones de Impresión, Copia y Escáner a color, conectividad USB y Wi-Fi.	UNIDAD	1
DELEGACION DEL CTP MUNICIPAL				
ÍTEM	**SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**TRANSPORTE**	**TRANSPORTE INTERVEREDAL:** Servicio de transporte terrestre de ida y regreso para el traslado de delegados del CTP desde las principales inspecciones o centros poblados del municipio de la Montañita (Inspección de La Unión Peneya, Mateguadua, El Triunfo) hasta la cabecera municipal de La Montañita Caquetá.	Pasaje Ida y regreso	La que requiera la Entidad

2. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La contratación realizada se cubrirá con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia 2025 así:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 114 DEL DIECISEIS (16) DE MARZO DEL 2026	
SECTOR	2-GASTOS DE INVERSION
ARTICULO	2.3.2.02.02.006 – Comercio y distribución: alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
FUENTE	1.2.4.3.03 – SGP - PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.
IND. PRODUCTO	450200112 - Estrategias para el fomento de la participación de las mujeres en los espacios de participación política y de toma de decisión implementadas
BPIN	202500000049173
TOTAL	**$ 15.000.000**

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El servicio deberá efectuarse hasta agotar presupuesto sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del acta de suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La prestación del servicio objeto de contratación, deberá efectuarse en el Municipio de La Montañita, Departamento del Caquetá, o donde se requiera para la ejecución del objeto contractual.

5. **VALOR ACEPTADO:** El valor aceptado del presente proceso de selección, corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($ 9.590.000) M/cte.** incluido IVA, **(5,47 SMMLV),** gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta. Discriminado de la siguiente manera:

LOGISTICA CTP							
ÍTEM	**SERVICIO**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANT**	**PROMEDIO**		
					VALOR ANTES DE IVA	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL**
1	**ALIMENTACIÓN**	**ALMUERZOS:** Menú tipo 1. Ejecutivo consta de la siguiente descripción: Sopa, proteína 150 gr, guarnición, arroz, ensalada y jugo o limonada en recipiente sellado, según requerimiento del supervisor; el lugar de entrega será en el evento programado. Menú tipo 2: (el menú típico del folclor colombiano (ajiaco, sancocho, bandeja paisa, etc.) opcional lechona de 250 gr la porción).	UNIDAD	120	**N/A**	**$ 20.000**	**$ 2.400.000**

2		**REFRIGERIOS: Opción 1:** Hot Dog con salchicha, quesillo y ripio + jugo de caja. **Opción 2:** Hamburguesa artesanal pequeña + jugo en botella. **Opción 3:** Panzerotti de pollo/ranchero + jugo de caja.	UNIDAD	120	N/A	$ 10.000	$ 1.200.000
3	PUBLICIDAD	**PIEZA PUBLICITARIA (ARAÑA PENDÓN):** Impresión en alta resolución en lona banner, medidas 1m x 2m, incluye estructura tipo araña para soporte en eventos y sesiones.	UNIDAD	1	$ 285.714,29	$ 340.000	$ 340.000
4	EQUIPO TECNOLÓGICO	**EQUIPO DE CÓMPUTO PORTÁTIL:** Procesador mínimo 4 núcleos (equiv. Intel Core i3 o Ryzen 3 de última generación), Memoria RAM 8GB DDR4, Disco Sólido (SSD) 256GB, Pantalla 14", incluye morral y mouse.	UNIDAD	1	$ 2.521.008,41	$ 3.000.000	$ 3.000.000
5		**IMPRESORA MULTIFUNCIONAL:** Sistema de tanque de tinta continuo original (ahorro de costos), funciones de Impresión, Copia y Escáner a color, conectividad USB y Wi-Fi.	UNIDAD	1	1.218.487,40	$ 1.450.000	$ 1.450.000
						VALOR TOTAL LOGÍSTICA	$ 8.390.000
DELEGACION DEL CTP MUNICIPAL							
ITEM	**SERVICIO**	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR ANTES DE IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL**
1	TRANSPORTE	**TRANSPORTE INTERVEREDAL:** Servicio de transporte terrestre de ida y regreso para el traslado de delegados del CTP desde las principales inspecciones o centros poblados del municipio de la Montañita (Inspección de La Unión Peneya, Mateguadua, El Triunfo) hasta la cabecera municipal de La Montañita Caquetá.	Pasaje Ida y regreso	1	N/A	$ 120.000	$ 120.000
						VALOR TOTAL DEL PROCESO	$ 8.510.000

6. FORMA DE PAGO:

El pago del valor ofertado y aceptado se hará de la siguiente forma: El contrato resultante del presente proceso de contratación, se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** según el consumo facturado o cuenta de cobro. Lo anterior, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC - Programa Anual Mensual izado de Caja.

Los anteriores, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correspondiente facturación, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y de los siguientes requisitos, y disponibilidad PAC -Programa Anual Mensual izado de Caja:

a. Certificado de recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor.
b. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

c. Factura con el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 621 y 774 del Código de Comercio y Artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
d. Informe de supervisión emitido por parte del correspondiente supervisor.
e. Acreditación del cumplimiento (Planilla y certificación de pago), por parte del contratista, de las obligaciones frente al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
f. Acreditación de pago de los tributos, impuestos y contribuciones de orden departamental, municipal o nacional (estampillas), a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, una vez suscrito este por las partes intervinientes, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 033 del 23 de diciembre de 2020.

Nota 1: Los documentos y requisitos señalados en los anteriores literales deberán acreditarse para la procedencia del pago establecido.

Nota 2: El Municipio no se responsabilizará por la mora en el pago, por situaciones imputables al contratista.

A cargo del Supervisor del contrato: Formato vigente, con sus anexos correspondientes, de informe de supervisión, con su respectivo visto bueno para la procedencia del respectivo pago.

NOTA 1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 3. El futuro contratista para la acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales, deberá atender lo dispuesto por la Resolución No. 209 del 12 febrero de 2020, expedida por la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP-, *Por la cual se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica.*

7. GARANTIAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de La Montañita identificada con NIT 800.095.770-2

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Clase de amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia del amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de La Montañita identificada con NIT 800.095.770-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que

	en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y un mes más
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de La Montañita identificada con NIT 800.095.770-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

8. OBLIGACIONES: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. Obligaciones de carácter general.

1) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

2) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Entidad.

3) Cumplir con todos los requisitos establecidos para pago, quedando bajo su responsabilidad el no trámite de pago de la respectiva (s) factura (s), por falta de cumplimiento total de los mismos.
4) Conocer a cabalidad el estudio y documentos previos, anexos técnicos, invitación pública, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.
5) Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.
6) Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7) Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.
8) Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.
9) Efectuar y entregar el respectivo informe mensual de actividades.
10) Asistir a las reuniones que sea convocado por parte del contratante.
11) Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
12) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
13) Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
14) Constituir la garantía de cumplimiento dentro de un plazo no mayor de dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.
15) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
16) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
17) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
18) Las demás que se deriven de las estipulaciones contenidas en la invitación públicas y documentos previos del proceso de selección que dio lugar a la celebración del contrato.

B. Obligaciones especificas

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos de eficiencia y calidad requeridos por la Administración Municipal.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas, calidades y precios ofertados conforme a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
3. Garantizar el desarrollo y cubrimiento de las sesiones del Consejo Territorial de Planeación (CTP), brindando la atención, logística y servicios de asistencia técnica requeridos en cada sesión ordinaria o extraordinaria.
4. Garantizar la entrega y correcto funcionamiento de las herramientas tecnológicas (equipo de cómputo e impresora) conforme a las fichas técnicas establecidas, asegurando las garantías de fábrica correspondientes.
5. Gestionar de manera oportuna y eficiente la bolsa de recursos para la participación en eventos departamentales o nacionales, garantizando el hospedaje, transporte y alimentación de los delegados del CTP bajo criterios de calidad y dignidad.
6. Fomentar de manera activa la participación de las mujeres integrantes del Consejo Territorial de Planeación CTP, asegurando que la logística (transporte y horarios) facilite su asistencia y permanencia en los espacios de toma de decisiones.
7. Responder por los refrigerios y almuerzos en el desarrollo de las sesiones, cumpliendo estrictamente con los menús y opciones de intercambio acordadas con la supervisión.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación judicial que se instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el Municipio por causa o con ocasión del contrato.

9. Contar con el personal idóneo para el soporte logístico y técnico, asegurando que los facilitadores tengan conocimiento en temas de planeación participativa o gestión pública para apoyar el ejercicio del CTP.
10. El contratista deberá cumplir con el protocolo de manipulación y distribución de los refrigerios y almuerzos, utilizando personal que cumpla con la normatividad vigente y presente su respectivo carnet de manipulación de alimentos al supervisor.
11. Entregar planilla de asistencia y transporte debidamente firmada por cada evento o sesión desarrollada, la cual servirá como soporte para el pago de los auxilios de transporte rural y la verificación del quórum.
12. Evidenciar mediante registro fotográfico y audiovisual la ejecución de todas las actividades contratadas, destacando la participación de las mujeres en cumplimiento del indicador de género del plan de desarrollo.
13. Tener disponibilidad inmediata para cuando la entidad lo requiera, considerando la dinámica de las convocatorias a consejos de planeación.
14. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
15. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual y que sean necesarias para el fortalecimiento del buen gobierno en el municipio.

C. **Obligaciones del Municipio:** En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
3. Aprobar oportunamente la Garantía Única que en debida forma constituya el contratista.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5. Liquidar el contrato.

9. SUPERVISIÓN: La entidad ejercerá la vigilancia y control del presente proceso de contratación a través de **QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE** para lo cual una vez celebrado el contrato se le comunicará por escrito.

Parágrafo – Limitación Del Supervisor: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

10. CESIONES: El **CONTRATISTA** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita del Municipio de **LA MONTAÑITA – CAQUETÁ** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, el Municipio no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y, el Municipio estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

11. CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

13. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre del Municipio de **LA MONTAÑITA – CAQUETÁ** y el **CONTRATISTA**, y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

14. SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

14.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, el Municipio de **LA MONTAÑITA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

14.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, el Municipio de **LA MONTAÑITA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

15. PENA PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual **EL CONTRATISTA** pagará a el Municipio de **LA MONTAÑITA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

Parágrafo: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, el Municipio de **LA MONTAÑITA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

16. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a el Municipio de **LA MONTAÑITA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, el Municipio de **LA MONTAÑITA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

Parágrafo: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

17. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

18. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

El **MUNICIPIO**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **MUNICIPIO** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **MUNICIPIO** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

19. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; el **MUNICIPIO** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con

las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **MUNICIPIO** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a el **MUNICIPIO**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de esta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

21. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80 de 1993 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012; en todo caso si se agota esta etapa y no se ha solucionado la diferencia se acudirá a la vía jurisdiccional.

22. ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

23. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, el **MUNICIPIO** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

24. RÉGIMEN LEGAL: Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

25. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de la presente aceptación de la oferta, se requiere de: Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de las mismas, Registro Presupuestal por parte del **MUNICIPIO** y cancelación de las estampillas cuando estas se requieran para la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y contratista.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones

frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

26. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio el Municipio de La Montañita, departamento del Caquetá.

Para constancia se expide en La Montañita, Caquetá y se aprueba a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó:

POR EL MUNICIPIO:
FEDERICO ALVIZ TRUJILLO
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA:
NUBIA VARGAS OSPINA
C.C. No. 40.078.463 de Florencia - Caquetá
Representante legal de **DISTRIBUIDORA DE LA MONTAÑA S.A.S.**
Nit. 901631159-8

Revisó:
MARLON ALAIN MOSQUERA TEJADA
Asesor Jurídico de Contratación / Contratista

Proyectó:
MARLA YURANY VASQUEZ ALMARIO
Apoyo Jurídico de Contratación / Contratista

Nota: Para determinar la fecha de suscripción del contrato – Ver fecha aprobación electrónica SECOP II.